| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO** | CÓDIGO | |
| | | VERSIÓN | |
| | | PÁGINA | 1 |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAQUETÁ

## RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 4879 - 2023
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA:** ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA
(Nombre o razón social del Contratista)

**OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES Y MORELIA DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

**CONTRATO No.** N/A
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** N/A

**CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 26/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 106.174.537,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:**

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El Contrato de Interventoría No. 4879 se suscribió el 07 de Diciembre de 2023, con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la vigencia fiscal.

Ya que el objeto de la interventoría consiste en coadyuvar y controlar que el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, en particular el cumplimiento de la cláusula décima de los convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal en la cual se pactan las obligaciones del Organismo de Acción Comunal y en el numeral III establece: Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor. A su vez el numeral X, manifiesta Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del Contrato. Que teniendo en cuenta la época decembrina se han presentado inconvenientes en la consecución y disponibilidad de mano de obra no calificada y calificada de la comunidad para ser vinculado al proyecto, así como la disponibilidad de entrega de materiales por parte de los proveedores, razones por las cuales no se puede continuar con la ejecución del contrato.

Es de indicar que la finalidad de una suspensión es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

Indica el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Consejero Ponente: Germán Bula Escobar del 5 de julio de 2016 radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) que para darse la suspensión de un acuerdo de voluntades debe la entidad: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Que en el caso en cuestión se cumple con lo expresado por el Consejo de Estado, por: (i) es un convenio solidario cuya finalidad es la ejecución de una obra pública, el cual por su naturaleza es susceptible de ser suspendido, (ii) las causas por las cuales se suspende no están prohibidas por la Ley, ni son contrarias al orden publico y las buenas costumbres, en razón a que la suspensión se genera teniendo en cuenta que por ser época decembrina se ha imposibilitado de consecución de personal que sea de la comunidad beneficiada y (iv) que en virtud de lo anterior no es posible dar el inicio de la ejecución y cumplir los fines del contrato, satisfaciendo el interés público

Que teniendo en cuenta lo expuesto y con el objetivo de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, se requiere suspender el contrato de Interventoría, en un término de veinte (20) días, plazo suficiente para que las JAC consigan el personal y los materiales requeridos, requisito indispensable para continuar con la ejecución. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:**

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Si bien es cierto, el contrato de Interventoría cuenta con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de las partes se han presentado retrasos en el cronograma inicialmente formulado, las cuales conllevan a la suspensión del mismo, pues una de las obligaciones del Organismo de Acción Comunal es la de "Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021." Adicionalmente, por el cierre de año se tienen dificultades con los proveedores para la entrega de materiales.

De acuerdo con lo anterior, este compromiso resulta difícil de cumplir por parte del Organismo de Acción Comunal, pues atendiendo la época decembrina en la que estamos, dicha mano de obra calificada y no calificada con los habitantes de la comunidad es deficiente al punto de imposibilitar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como la entrega de materiales por parte de los proveedores.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión del contrato de Interventoría 4879 de 2023.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato de Interventoría no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Contrato.

## NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 28 (Día) de Diciembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN:** 17 (Día) de Enero (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 20 (Día) de Enero (Mes) de 2024 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma

**ELKIN DAVID RAMOS MOSQUERA**
Representante legal
Contratista de Interventoría
Matrícula Profesional No.:19202-61820 CAU

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO BURBANO BARCENA

Firma

**JOSÉ RICARDO BURBANO BÁRCENAS**
Director Territorial Caquetá
Matrícula Profesional No.: 52202-46096 NARIÑO
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.